



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 427 -2017-GR.APURIMAC-GG

Abancay, 22 DIC. 2017

VISTO:

El proveído de la Gerencial General, consignado con el expediente N° 7875, de fecha 23/11/2017, el Informe N° 1226-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/11/2017, Informe N° 143-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 13/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHICHNEROS, REGION APURIMAC"**;

Que, mediante Informe N° 1913-2017-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 31/10/2017, la Sub Gerencia de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de comisión de recepción y Liquidación de Obra, en relación al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHICHNEROS, REGION APURIMAC"**, solicitud que es derivada a la Dirección Regional de Supervisión con expediente N° 6051, del 31/10/2017, para su atención;

Que, mediante Informe N° 143-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBT, de fecha 13/11/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac", y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, solicita la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHICHNEROS, REGION APURIMAC"**, para lo cual propone que el comité este conformado de la siguiente manera: a) Un (01) Ing. Civil (Presidente), y b) Un (01) Ing. Civil (Integrante) c) Un (01) Ing. Civil (Integrante), d) Un (01) Ing. Eléctrico (Integrante), e) Un (01) Arquitecto, Responsable de la Liquidación Técnica. f) Un (01) Contador Público Colegiado, Responsable de la Liquidación Financiera (Integrante); dejando constancias que los integrantes de los ítems s), b), c) y d), solo participaran en el acto de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 1226-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 22/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge el pedido de la Coordinación de Liquidación de Obras, y solicita al despacho de la Gerencia General, la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE**





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CHICNHEROS, REGION APURIMAC"; proponiendo para ellos a seis profesionales, de los cuales 04 de ellos participaran solo en el acto de recepción de obra, y los otros dos se encargaran de la liquidación técnica y financiera; por lo que, en fecha 23/11/2017, mediante proveído Gerencial General N° 7875, se dispone proceder conforme a norma, es decir, proyectar el acto resolutivo, para su aprobación;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y tiene como finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: LA RECEPCION DE OBRA, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. LA LIQUIDACION DE OBRA, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHICNHEROS, REGION APURIMAC";

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DEL CENTRO DE SALUD DE RANRACANCHA, DISTRITO DE RANRACANCHA, PROVINCIA DE CHICNHEROS, REGION APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Julio Enrique Ayque Rosas	Comisión de Recepción
Integrante	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela	Comisión de Recepción
Integrante	Ing. Carlos L. Gonzales Durand	Comisión de Recepción





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

427

Integrante	Ing. Calixto Palomino Canaval	Comisión de Recepción
Integrante	Arq. Roly Patilla Torobeo	Responsable Técnico
Integrante	CPC. Saulo Arroyo Vargas	Responsable Financiero

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

